



Corresponde al Decreto Departamental N° 05/2013

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 05/2013

LINO CONDORI ARAMAYO
GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme lo dispone la Constitución Política del Estado en el artículo 279.

Que, la norma suprema del ordenamiento jurídico dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, prevé la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico artístico, monumental arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental, en el artículo 300 numeral 19, la misma que concuerda con lo establecido en el artículo 86 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez".

Que, la Ley Departamental N° 063, "Ley Departamental de Asignación de Recursos para el Teatro de la Casa de la Cultura de la Ciudad de Tarija", emitida por la Asamblea Legislativa Departamental en fecha 31 de agosto del año dos mil doce, tiene por objeto establecer las bases generales para la transferencia de recursos financieros al Teatro de la Casa de la Cultura de la ciudad de Tarija, con la finalidad de garantizar el funcionamiento administración y mantenimiento del Teatro de la Casa de la Cultura de la ciudad de Tarija, así como la promoción y formación de recursos humanos en artes escénicas y fomento de la cultura.

Que, en observancia a la previsión establecida en el artículo 6 de la Ley Departamental N° 063, corresponde al Órgano Ejecutivo Departamental, elaborar y aprobar el reglamento de la referida Ley.

Que, en cumplimiento a la previsión establecida en la Ley Departamental N° 063, la Asesora Legal de la Dirección de Gestión y Seguimiento Administrativo, ha trabajado de manera coordinada con el Director de la Casa de la Cultura, Técnico Legal de la Secretaría Departamental de Protección del Patrimonio Cultural y Natural, para la elaboración del Reglamento a la Ley N° 063, conforme al Acta de Trabajo suscrito en fecha 18 de diciembre de 2012, que forma parte del presente trámite.

Que, el presente trámite al tratarse de transferencia de recursos económicos, se ha requerido el pronunciamiento de la Secretaría Departamental de Hacienda, quien ha expresado su pronunciamiento mediante nota GOB.DPTAL.TJA./S.D.H./legal N° 011/2013 de fecha 16 de enero de 2013, a través de la Dra. Linda B. Niño de Guzmán, Asesora de la Secretaría Departamental de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Tarija, indicando en el numeral 1 de sus conclusiones; que en estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Departamental N° 063 de fecha 31 de agosto de 2012, el Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija ha programado y aprobado recursos económicos para la casa de la Cultura y Casa Dorada por el monto de Bs. 1.150.000,00 (Un Millón Ciento Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) correspondientes a la Gestión 2013, el monto aprobado y asignado para estas instancias se encuentra apropiado a la Partida Presupuestaria 71630 Otros de carácter social establecidos por norma.

Que, la Secretaría Departamental de Justicia de la Gobernación del Departamento de Tarija, a través de la Dirección de Gestión y Seguimiento Administrativo, dentro de las funciones que le corresponde desempeñar, ha emitido el Informe Legal N° 010/2012 de fecha 26/12/2012 e Informe Legal N° 02/2013 de fecha 25 de enero de 2013, elaborado por la Dra. Nataly Adriana Martínez Sánchez, Asesora Legal de la Dirección de Gestión y Seguimiento Administrativo con el VºBº del Dr. Gurmercindo Armella Cardozo, Director de Gestión y Seguimiento Administrativo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a través del cual recomienda al Gobernador Interino del Departamento de Tarija, de conformidad a las facultades otorgadas en la Ley Departamental N° 063/2012, su aprobación, publicación y ejecución del reglamento.

Que, la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, emitir decretos conforme a lo establecido en el artículo 410 parágrafo II numeral 4.



POR TANTO:

El Gobernador Interino del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO.- Aprobar el Reglamento a la Ley N° 063 "LEY DEPARTAMENTAL DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL TEATRO DE LA CASA DE LA CULTURA DE LA CIUDAD DE TARIJA", de fecha 31 de agosto de 2012, el mismo que en anexo forma parte del presente Decreto y se dispone su entrada en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija.

Los señores Secretarios y/o Secretarias de la Secretaria Departamental de Hacienda, como así también de la Secretaria Departamental de Protección del Patrimonio Cultural y Natural, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Departamental.

Es dada en el Despacho del Señor Gobernador Interino, a los quince días del mes de febrero del año dos mil trece.



Lino Condori Aramayo
**GOBERNADOR INTERINO
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**



Dra. Marlen Lili Garzón
ABESORA LEGAL - DIRECCION JURIDICA
GOBERNACION DPTO. TARIJA
R.C.A. 1616



Dra. Marcela Rocha Vargas
DIRECTORA JURÍDICA a.i.
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA